



EXENTA N° 14/1/2/ 0241 /

SANTIAGO,

30 DIC. 2010

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° N° 083/01741 de fecha 24 de Septiembre del año 2001 y sus modificaciones posteriores, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Air BP Copec S.A., la concesión consistente en la operación conjunta con Petrobras Chile Distribución Ltda., en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que por OF. (O) N° 14/1/2/1590/7665 de fecha 29 de Diciembre del año 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Air BP Copec S.A.
- c) Que por OF. (O) N° 14/1/2/1596-A/7705 de fecha 30 de Diciembre del año 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, rectificó oficio citado en b) precedente y ofició modificación de las condiciones a Air BP Copec S.A.
- d) Que por Carta de fecha 30 de Diciembre del año 2010, Air BP Copec S.A., aceptó la modificación propuesta en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la empresa Air BP Copec S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

1. Modifíquese los Resuelvo N°^{os} 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 083/01741 de fecha 24 de Septiembre del año 2001 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, se incorpora el Resuelvo N° 21, quedando como a continuación se indican:

"2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Julio del año 2025.

4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 252 Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31 de Octubre del año 2025.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

- 21.- Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La sociedad concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la sociedad concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la sociedad concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la sociedad concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.”

2. En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 083/01741 de fecha 24 de septiembre del año 2001 y sus modificaciones posteriores.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


Jacqueline Freyhoffer Poblete
JACQUELINE FREYHOFER POBLETE
Jefa Subdepto. Comercialización
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- | | | |
|---|--------|--|
| 4 | EJEMP. | AIR BP COPEC S.A., AGUSTINAS N°1382, SANTIAGO. |
| 1 | EJEMP. | MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. AEROPUERTO CERRO MORENO - ANTOFAGASTA |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. D.L. SECCIÓN INFRAESTRUCTURA, OFICINA CATASTRO. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. D.C. OFICINA DE PARTES. ✓ |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. D.C. S.D. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS. |
| 4 | EJEMP. | D.G.A.C. D.C. S.D. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN CONCESIONES. |
| 1 | EJEMP. | MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS. |